



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

 Multicultural

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 17 de Agosto de 2023.-
DECRETO ALC. N° 5.881/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 3° letra b), artículo 4°, 129° y siguientes ; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y Artículo 10 N° 7 letra b) de su Reglamento, que autoriza la contratación por Trato Directo cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, según los criterios del Reglamento de aquella Ley y en los casos que la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes; Certificado de Acuerdo de Concejo N°145/2022 tomado en Sexta (6°) Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Alto Hospicio, de fecha 25 de Agosto de 2022, mediante el cual se aprobó, con el voto de no aprobación del Concejal Karl Llanos y con el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, la incorporación de la Municipalidad de Alto Hospicio a la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile "AMUNOCHI"; Decreto Alcaldicio N° 4.695/2022, de fecha 25 de Agosto de 2022, que aprueba la incorporación de la Municipalidad de Alto Hospicio a la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile "AMUNOCHI; Decreto Alcaldicio N° 5.711/2023, de fecha 11 de Agosto de 2023, que decreta la Actividad denominada "**Asamblea Extraordinaria y Reunión de Asamblea AMUNOCHI, Alto Hospicio 2023**";

Y CONSIDERANDO:

- I. Que, la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile se constituyó con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que la integran, permitiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes correspondientes a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
- II. Que, la realización de actividades de coordinación para abordar temas de interés para los municipios asociados, dentro de la legislación vigente, resulta uno de los principales objetivos de la asociación, permitiendo a través de estas, impulsar acciones y mecanismos que faciliten los procesos de cooperación intermunicipal y facilitar redes de coordinación con organismos públicos provinciales, regionales y nacionales en vista de satisfacer temas de interés provincial. De esta forma, en Asamblea Ordinaria realizada en la Comuna de Arica los días 5 y 6 de Julio de 2023, se resolvió convocar a asamblea extraordinaria de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile, los días 17 y 18 de Agosto, en la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Que, el principal argumento tenido en cuenta a la hora de aprobar el Honorable Concejo municipal de Alto Hospicio la idea de incorporarse a esta asociación, fue



precisamente la importancia de generar espacios de debate e intercambio de ideas y preocupaciones con las autoridades provinciales y regionales además de presentar propuestas de cambio a las autoridades de nivel central.

IV. Que, es obligación de la Municipalidad de Alto Hospicio participar en las asambleas citadas, con derecho a voz y voto en la adopción de acuerdos y la elección de sus miembros del Directorio, tal y como lo establecen los estatutos de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile.

V. Que, a la cita asistirán Alcaldes y Concejales de las comunas de Arica, Tocopilla, Calama, Tal Tal, Mejillones, Ollague, María Elena, Sierra Gorda, Antofagasta, Vallenar, Copiapó, Huasco, Freirina, Diego de Almagro, La Higuera y Alto Hospicio, sumado a la presencia del Coordinador del Comité Interministerial de Inversiones para la Macrozona Norte y representantes de las Subsecretarías de Interior y Desarrollo Regional.

VI. Que, el artículo 10° número 7 letra b) del Decreto 250 de Hacienda, Reglamento de la Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios establece que procede la Contratación Directa en los casos que se requiera y que estos sean financiados con el ítem "*Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial*", para eventos que tengan como finalidad la atención de autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación de otros organismos públicos y que guarden relación con las funciones propias del comprador y a las cuales además asistan autoridades superiores de Gobierno o de los Ministerios.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada la contratación por Trato Directo con el Proveedor **SOCIEDAD GASTRONOMICA TERRACIELO PUB RESTAURANT SPA, R.U.T.: 77.775.411-4**, para la prestación de los servicios denominados "**Cena, Asamblea Extraordinaria y Reunión de Asamblea AMUNOCHI, Alto Hospicio 2023**" para 60 personas, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10° N°7 letra b) de su Reglamento.

2.- Contrátese por Trato Directo al proveedor **SOCIEDAD GASTRONOMICA TERRACIELO PUB RESTAURANT SPA.**, ya individualizado, para la contratación de los "**Cena, Asamblea Extraordinaria y Reunión de Asamblea AMUNOCHI, Alto Hospicio 2023**" para 60 personas, fijando el valor total del servicio en **\$3.177.300 (Tres millones ciento setenta y siete mil trescientos pesos)** en las condiciones establecidas en los términos de referencia de la contratación.



- 3.- Desígnese como Unidad Técnica para la revisión y fiscalización de todo lo que corresponda en su calidad de tal, a la Dirección de Administración Municipal de esta Casa Municipal.
- 4.- Respecto de la constitución de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, en consideración a la naturaleza de la contratación, el monto de la misma y a que la Unidad Técnica no ha determinado la existencia de un alto riesgo, en función del monto los servicios y los plazos, se exime de la presentación de dicha garantía en los términos del artículo 68° inciso final del Reglamento de la Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5.- Respecto de la suscripción del contrato, en atención al monto y al tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, la formalización del mismo se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor.
- 6.- Publíquese el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL